

Nombre del toro: «San Julián Aistar Pilot Barenz I». Dosis: 3.000. Precio: 35 pesetas.
Nombre del toro: «Carnation Homestead Count». Dosis: 3.000. Precio: 35 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 28 de diciembre de 1970.—El Director general, Manuel Mendoza.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 18 de diciembre de 1970 por la que se declara lesivo a los intereses del Estado Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de Baleares sobre justiprecio de la finca número 10/56, afectada por el expediente «Expropiación de terrenos para la ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase».

En el expediente «Expropiación forzosa de terrenos para ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase» figura con el número 10/56 una finca propiedad de doña Antonia Adrover Eanus, que fué valorada por la Administración (Ministerio del Aire) en 483.852,09 pesetas. El Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, en sesión de 17 de enero de 1970, dictó Acuerdo en el que justipreció la mencionada finca en 731.588,25 pesetas.

El valor asignado por el Jurado a la finca citada excede en más de una sexta parte del establecido por la Entidad expropiante, por lo que se está en el supuesto previsto en el artículo 126, párrafo segundo, de la Ley de Expropiación Forzosa, a los fines de declaración de lesividad. Se da por otra parte en el expediente infracción de los artículos 39, en relación con el 43 y 52, número 5, de la mencionada Ley, al no haberse valorado la finca con estricta observancia de los mencionados preceptos.

En su virtud, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministro del Aire, y visto el informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, acuerda declarar lesiva a los intereses del Estado (Ministerio del Aire) la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación de Baleares el 17 de enero pasado, relativo al justiprecio de la finca número 10/56, comprendida en el «Expediente de expropiación forzosa de terrenos para ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase», a efectos de que se ejercite la oportuna acción impugnadora ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, 18 de diciembre de 1970.

SALVADOR

ORDEN de 18 de diciembre de 1970 por la que se declara lesivo a los intereses del Estado Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de Baleares sobre justiprecio de la finca número 14/60, afectada por el «Expediente de expropiación forzosa de terrenos para ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase».

En el expediente de «Expropiación forzosa de terrenos para ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase», figura con el número 14/60 la finca denominada «Pequeño Mundo» y restaurante del mismo nombre, propiedad de don Lorenzo Ordinas Busquet y otros, que fué valorada por la Administración (Ministerio del Aire) en 3.285.665,97 pesetas. El Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, en sesión de 24 de abril de 1970, dictó Acuerdo en el que justipreció la mencionada finca e industria en 3.887.511 pesetas.

El valor asignado por el Jurado a la finca citada excede en más de una sexta parte del establecido por la Entidad expropiante, por lo que se está en el supuesto previsto en el artículo 126, párrafo segundo, de la Ley de Expropiación Forzosa, a los fines de declaración de lesividad. Se da por otra parte en el expediente infracción del artículo 43, en relación con el 44, de la Ley de Expropiación Forzosa, al haberse valorado dos veces el precio del suelo, una en concepto de indemnización a la propiedad del solar y otra a los titulares de la industria en él establecida, cuando ambas pertenecen a un mismo propietario.

En su virtud, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministro del Aire, y de conformidad con el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado de 14 de octubre del año en curso, acuerda declarar lesiva a los intereses del Estado (Ministerio del Aire) la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación de Baleares en 24 de abril del año

en curso, relativa al justiprecio de la finca número 14/60, comprendida en el expediente de «Expropiación forzosa de terrenos para ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase», a efectos de que se ejercite la oportuna acción impugnadora ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, 18 de diciembre de 1970.

SALVADOR

ORDEN de 18 de diciembre de 1970 declarando lesivo a los intereses del Estado Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de Baleares sobre justiprecio de la finca número 19/33, afectada por el expediente «Expropiación forzosa de terrenos para la ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase».

En el expediente de «Expropiación forzosa de terrenos para ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase», figura con el número 19/33 una finca propiedad de don Gregorio y don Antonio Jaume Alcover que fué valorada por la Administración (Ministerio del Aire) en 2.294.166,65 pesetas. El Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, en sesión de 19 de enero de 1970, dictó acuerdo en el que justipreció la mencionada finca en 3.066.557,70 pesetas.

El valor asignado por el Jurado a la finca citada excede en más de una sexta parte del establecido por la Entidad expropiante, por lo que se está en el supuesto previsto en el artículo 126, párrafo segundo, de la Ley de Expropiación Forzosa, a los fines de declaración de lesividad. Se da por otra parte en el expediente infracción de los artículos 39, en relación con el 43 y 52, número quinto, de la mencionada Ley, al no haberse valorado la finca con estricta observancia de los mencionados preceptos.

En su virtud, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministro del Aire y visto el informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, acuerda declarar lesiva a los intereses del Estado (Ministerio del Aire) la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación de Baleares el 19 de enero del año en curso, relativa al justiprecio de la finca número 19/33, comprendida en el «Expediente de expropiación forzosa de terrenos para ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase», a efectos de que se ejercite la oportuna acción impugnadora ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, 18 de diciembre de 1970.

SALVADOR

ORDEN de 18 de diciembre de 1970 declarando lesivo a los intereses del Estado Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de Baleares sobre justiprecio de la finca número 24/26 B, afectada por el expediente «Expropiación forzosa de terrenos para la ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase».

En el expediente de «Expropiación forzosa de terrenos para ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase», figura con el número 24/26 B una finca propiedad de doña Ana María Llompart Güells que fué valorada por la Administración (Ministerio del Aire) en 1.424.247,45 pesetas. El Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, en sesión de 24 de febrero de 1970, dictó Acuerdo en el que justipreció la mencionada finca en 2.519.081,01 pesetas.

El valor asignado por el Jurado a la finca citada excede en más de una sexta parte del establecido por la Entidad expropiante, por lo que se está en el supuesto previsto en el artículo 126, párrafo segundo, de la Ley de Expropiación Forzosa, a los fines de declaración de lesividad. Se da por otra parte en el expediente infracción de los artículos 39, en relación con el 43 y 52, número quinto, de la mencionada Ley, al no haberse valorado la finca con estricta observancia de los mencionados preceptos.

En su virtud, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministro del Aire y visto el informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, acuerda declarar lesiva a los intereses del Estado (Ministerio del Aire) la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación de Baleares el 24 de febrero del año en curso, relativa al justiprecio de la finca número 24/26 B, comprendida en el «Expediente de expropiación forzosa de terrenos para ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase», a efectos de que se ejercite la oportuna acción impugnadora ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, 18 de diciembre de 1970.

SALVADOR